



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 5/2017, POR  
APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O  
ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2016**

**DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México a once de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número LIII/SSLYP/DJ/3o. 3755/2017, de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.  Anexo en copia certificada: Diversos antecedentes del Decreto número dos mil doscientos sesenta y cinco, por el que se abroga el diverso número ochocientos ochenta y dos.	059668

Documentales depositadas el catorce de diciembre del dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintinueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional al rubro indicada, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado de Morelos y remitiendo copia certificada de las constancias que sustentan su dicho.

Con el oficio y anexo de cuenta dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos, para los efectos a que haya lugar.

En relación con lo anterior, del contenido del informe de cuenta se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos no ha dejado sin efectos el acto motivo de denuncia de incumplimiento, sino que realiza diversas manifestaciones tendentes a sostener su validez; consecuentemente, con fundamento en el artículo 47, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíese el

<sup>1</sup> Artículo 47 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 5/2017,  
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS  
EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2016**

expediente al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, ponente de la controversia constitucional de la que deriva la presente denuncia, a efecto de que someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

